

RESOLUCIÓN 165-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120, número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) / 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 220-2022 de 13 de septiembre de 2022, resolvió en el artículo 2, nombrar a la abogada María Emilia Torres Sarmiento, como Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con oficio No. ETR-SL-CNJ-033-2024 de 16 de agosto de 2024, la doctora Enma Teresita Tapia Rivera, Jueza de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, puso en conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: *“En el despacho a mi cargo (...) la Coordinadora Jurídica, Ab. Maria Emilia Torres Sarmiento, ha expresado su deseo de no continuar en sus funciones y ha presentado su renuncia formal al cargo ante mi persona, adjuntando su informe de funciones, el cual es correcto y ha sido*

revisado por mi persona. Pongo ésta situación a su conocimiento para que, por su intermedio, la ponga en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que la misma sea aceptada”;

Que mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1095-MC de 21 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-923 de 20 de agosto de 2024, sobre la: “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR LA ABOGADA MARÍA EMILIA TORRES SARMIENTO, COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6513-M de 28 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1095-MC de 21 de agosto de 2024, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-923 de 20 agosto de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1242-M de 22 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA COORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Emilia Torres Sarmiento, al cargo de Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----